

Guatemala, MIÉRCOLES 17 de febrero 2016

DÍA NACIONAL: Guatemala, once de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA



Abel Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Carlos Ramiro Martínez Alvarado
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-196-2016)-17-febrero

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase reformar el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 306-2004, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 21-2008, ambos del Presidente de la República.

ACUERDO GUBERNATIVO 39-2016

Guatemala, 16 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios del régimen económico y social contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado desarrollar la economía nacional y estimular iniciativas socioeconómicas para contribuir a elevar la calidad de vida y bienestar de la población.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, creó el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- mediante Acuerdo Gubernativo Número 306-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004, el cual busca contribuir al desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial, para favorecer el desarrollo descentralizado y la mejora de la calidad de vida de los guatemaltecos a través del impulso de políticas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el País; sin embargo, es indispensable institucionalizar la

participación dentro del Consejo Ejecutivo de un Coordinador General Adjunto, para velar por los temas de desarrollo urbano, competitividad local e infraestructura crítica; en consecuencia, debe emitirse la disposición que en Derecho corresponde.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 306-2004, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 21-2008, ambos del Presidente de la República, el cual queda así:

"ARTICULO 4. Integración del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se integrará de la forma siguiente:

- a) Un Coordinador General, quién presidirá el Comité Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República;
- b) Un Coordinador General Adjunto, nombrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá en ausencia del Coordinador General;
- c) Un Coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia;
- d) Un Coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una tema propuesta conjuntamente por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, industriales y Financieras (CACIF), la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA). La Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME) y la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR);
- e) Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF);
- f) Un representante de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT);
- g) Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA);
- h) Un representante de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME);
- i) Un representante de la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR); y,
- j) El Director Ejecutivo de PRONACOM, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto.

El Comité Ejecutivo, podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a representantes de otros sectores, invitados especiales o expertos en diferentes materias relacionadas con los objetivos del PRONACOM.

El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM representará al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

El Coordinador General Adjunto del Comité Ejecutivo de PRONACOM, velará por los temas de desarrollo urbano, competitividad local e infraestructura crítica.

Cada uno de los representantes referidos en las literales de la e) a la i) serán nombrados por un periodo de dos años por la organización o grupo al que

representa. En caso de renuncia o ausencia definitiva de alguno de ellos se deberá realizar el mismo procedimiento para designar a su sustituto.

Las resoluciones del Comité Ejecutivo, se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Coordinador General tendrá doble voto.

Los integrantes del Comité Ejecutivo, participarán en las sesiones de dicho comité en forma ad-honorem."

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

Carlos Adolfo Martínez Gualarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-195-2016)-17-febrero



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada ENFOQUE IXCAN.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 85-2016

Guatemala, 9 de febrero de 2016

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN
CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce el derecho de libre asociación y nadie está obligado a asociarse ni a formar parte de grupos o asociaciones de autodefensa o similares, exceptuando únicamente el caso de la colegiación profesional.

CONSIDERANDO:

Que la entidad extranjera de carácter no lucrativo denominada **ENFOQUE IXCAN**, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Oregón, Estados Unidos de América, por medio de su Mandatario General y Administrativo con Representación, presentó a este Ministerio, con fecha 3 de agosto del año 2015, una solicitud para la autorización y el funcionamiento de una sucursal de dicha entidad en la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la documentación presentada por la entidad solicitante, cumple con los requisitos exigidos por este Ministerio y no contraría las leyes vigentes del país y siendo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable, y contando con el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, 15 numeral 2, 28, 29, 30 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo número 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACU

Artículo 1. Autorizar a la Entidad Extranjera **ENFOQUE IXCAN**, constituida de conformidad con las leyes y tribunales de la República de Guatemala, para que pueda establecerse en el territorio nacional, así como en Guatemala, según Escritura Pública número autorizada en la ciudad de Guatemala, por

Artículo 2. La entidad extranjera de carácter no podrá ejercer actividades de tipo comercial expresamente realizar actividades relacionadas o similares. Aquellas que le generen ganancias exclusivamente para acrecentar el patrimonio objetivos. En ningún momento las utilidades mismas podrán ser distribuidas o utilizadas en actividades asociadas de cualquier clase.

Artículo 3. Para el funcionamiento de las actividades contempladas dentro de sus fines y cualquier otra que la entidad extranjera de carácter no lucrativo contar con la autorización previa de la entidad

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir en el Diario de Centro América.

COMUNIQUE

Lic. Mario René Álvarez Galán
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

PUBLICACIÓN

MINISTERIO Y PREVISIÓN

Acuérdase aprobar la Reforma Parcial a los Estatutos del SINDICATO AUTÓNOMO "SAMGUA".

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. C
dieciséis.

Resolución DGT-RP 01-2016 Reforma Parcial
GNHdeL/same

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de Estatutos del SINDICATO AUTÓNOMO MA
A la solicitud acompañaron original de la c
Extraordinaria realizada el día veintidós de d

CONSID

Que el Organismo Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Trabajo, debe trazar y llevar a la práctica una política de fomento del sindicalismo, debiendo para el efecto tomar en cuenta el ejercicio del derecho de sindicalización, de la República, los Tratados y Convenios Internacionales en la República de Guatemala, el Código de Trabajo, sus reglas y la Ley Social.